

ción ninguna relativa al dominio o posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la excelente señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA
(03/2.140/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

359

ORDEN 5106/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Cerro de Cinco Villas", número 146, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid.

Recibido y examinado el expediente de deslinde del monte demanial denominado "Cerro de Cinco Villas", número 146, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Puentes Viejas (Mangirón), con todas las actuaciones realizadas, visto que en su tramitación y ejecución se ha cumplido lo establecido en la legislación vigente, y de conformidad con el informe y propuesta, de 21 de agosto de 2008, a petición del Director General del Medio Ambiente, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

DISPONGO

Primero

Aprobar el deslinde del monte denominado "Cerro de Cinco Villas", número 146, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Puentes Viejas (Mangirón), perteneciente a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente de deslinde, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Comunidad Autónoma: Comunidad de Madrid.
- Número del catálogo: 146.
- Nombre: "Cerro de Cinco Villas".
- Término municipal: Puentes Viejas.
- Pertenencia: Comunidad de Madrid.
- Límites:
 - Norte: Limita con la colada del "Cerro de Cinco Villas" y descansadero-abrevadero de la "Fuente de los Morales", correspondientes a la parcela catastral 9.701 del polígono 16 de Puentes Viejas y cuyo titular catastral es la Comunidad de Madrid (vías pecuarias).
 - Este: Limita con la parcela 128 del polígono 16 de Puentes Viejas, siendo los titulares catastrales don Tomás Velasco Serna, doña Alejandra Araceli Velasco Sanz y "Actividades Turísticas Rurales el Aprisco, Sociedad Limitada".
 - Sur: Limita con la colada del "Cerro de Cinco Villas" correspondiente a la parcela catastral 9.701 del polígono 16 de Puentes Viejas y cuyo titular catastral es la Comunidad de Madrid (vías pecuarias).
 - Oeste: Limita con la colada del "Cerro de Cinco Villas" correspondiente a la parcela catastral 9.701 del polígono 16 de Puentes Viejas y cuyo titular catastral es la Comunidad de Madrid (vías pecuarias).
- Descripción de linderos: El monte "Cerro de Cinco Villas" está situado en el término municipal de Puentes Viejas, al

Oeste del pueblo de Cinco Villas. Se accede al mismo a través de la colada del "Cerro de Cinco Villas".

Se lleva a cabo la definición del perímetro exterior mediante la colocación de un total de 33 piquetes.

El lindero Norte empieza en el piquete número 20 y termina en el piquete número 26, habiendo dos tramos de colindancia con el monte. El primer tramo comienza en el piquete número 20, donde continúa la colindancia del monte con la vía pecuaria clasificada como colada del "Cerro de Cinco Villas" y finaliza dicha colindancia en el piquete número 22. Desde este piquete se inicia la colindancia con la vía pecuaria clasificada como descansadero-abrevadero de la "Fuente de los Morales" hasta el piquete número 26, que coincide con un mojón de monte público, definiéndose así el segundo tramo de colindancia de este lindero Norte. Tanto la colada como el descansadero pertenecen a la parcela catastral 9.701 del polígono 16 de Puentes Viejas y de titularidad catastral perteneciente a la Comunidad de Madrid (vías pecuarias).

El recorrido del lindero Norte del monte coincide con el que siguen los majanos que en su día se utilizaron como indicadores del límite de la repoblación.

El lindero Este comienza en el piquete número 26 y finaliza en el piquete número 1, lugar en el que comienza la colindancia del monte con la vía pecuaria clasificada como colada del "Cerro de Cinco Villas". La parcela colindante con el monte en este tramo, pertenece a la parcela 128 del polígono 16 de Puentes Viejas, cuyos titulares catastrales son don Tomás Velasco Serna, doña Alejandra Araceli Velasco Sanz y "Actividades Turísticas Rurales el Aprisco, Sociedad Limitada". El perímetro del monte en este tramo queda definido por los piquetes que se han colocado en coincidencia con lo que describen los documentos de expropiación de la finca que posteriormente pasó a formar parte del monte.

El lindero Sur empieza en el piquete número 1 y finaliza en el piquete número 11. El piquete número 1 coincide con una roca movediza de forma irregular, de 2 metros de longitud, 70 centímetros de anchura y 1,20 metros de altura, en su cara anterior tiene grabada una cruz antigua. En este piquete comienza la colindancia del monte con la vía pecuaria denominada colada del "Cerro de Cinco Villas" que continuará en el piquete número 11. La colada del "Cerro de Cinco Villas" pertenece a la parcela catastral 9.701 del polígono 16 de Puentes Viejas y de titularidad catastral perteneciente a la Comunidad de Madrid (vías pecuarias).

El recorrido del lindero Sur del monte coincide con el que sigue el perímetro de la valla metálica y por los majanos que en su día se utilizaron como indicadores del límite de la repoblación.

El lindero Oeste empieza en el piquete número 11 donde continua la colindancia con la parcela catastral 9.701 del polígono 16 de Puentes Viejas, en la que se incluye la vía pecuaria clasificada con el nombre de colada del "Cerro de Cinco Villas", cuya titularidad catastral es la Comunidad de Madrid (vías pecuarias). Este lindero finaliza en el piquete número 20 donde continúa la misma colindancia.

El recorrido del lindero Oeste del monte coincide con el que siguen los majanos que en su día se utilizaron como indicadores del límite de la repoblación.

- Cabidas:
 - Superficie total: 66,531 hectáreas.
 - Superficie enclavados: 0 hectáreas.
 - Superficie pública: 66,531 hectáreas.
- Otras características: Las fincas correspondientes al monte "Cerro de Cinco Villas" que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna son las siguientes:

Libro	Tomo	Folio	Finca
4. ^º de Mangirón	83	99	249
4. ^º de Mangirón	83	103	250
4. ^º de Mangirón	83	108	251
4. ^º de Mangirón	83	113	252

La mitad de cada finca, fue adquirida por el Patrimonio Forestal del Estado mediante expropiación forzosa, el 27 de octubre de 1961. Actualmente, se están llevando a cabo las actuaciones pertinentes para cambiar la titularidad registral de dichas fincas.

Por Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza, el monte “Cerro de Cinco Villas” queda incluido en el “Inventario Detallado de Bienes, Derechos y Obligaciones del Estado adscritos a los Servicios que se traspasan a la Comunidad de Madrid”, tal y como consta en el apartado 4 “Fincas propiedad del Estado”.

Segundo

Que se declaren atribuidas al monte las siguientes fincas, del término municipal de Puentes Viejas, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, existe constancia en el expediente:

- Finca denominada “Ladera del Peñasco”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, término municipal de Puentes Viejas, al folio 99 del tomo 83, del libro 4.^º de Mangirón, finca número 249.
- Finca denominada “Ladera de la Rotura”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, término municipal de Puentes Viejas, al folio 102 del tomo 83, del libro 4.^º de Mangirón, finca número 250.
- Finca denominada “La Bañera”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, término municipal de Puentes Viejas, al folio 108 del tomo 83, del libro 4.^º de Mangirón, finca número 251.
- Finca denominada “Bañera y Corrales”, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, término municipal de Puentes Viejas, al folio 113 del tomo 83, del libro 4.^º de Mangirón, finca número 252.

La mitad de cada una de estas fincas se le atribuye al Patrimonio Forestal del Estado, que las adquiere por expropiación forzosa, por procedimiento urgente, de fecha 27 de octubre de 1961. Actualmente se están llevando a cabo las actuaciones pertinentes para cambiar la titularidad registral de dichas fincas.

Por Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza, el monte “Cerro de Cinco Villas” queda incluido en el “Inventario Detallado de Bienes, Derechos y Obligaciones del Estado adscritos a los Servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Madrid”, tal y como consta en el apartado 4 “Fincas propiedad del Estado”.

- Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de Torrelaguna.

Quinto

Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojoamiento de este monte, redactando y tramitando el correspondiente proyecto de amojoamiento.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, podrán impugnar la presente Orden ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo pero no podrá sustanciarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la excelentísima señora Consejera de Me-

dio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/2.144/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

360

ORDEN 5107/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el expediente de deslinde del monte demanial denominado “Perímetro de Alameda”, número 160, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid.

Recibido y examinado el expediente de deslinde del monte demanial denominado “Perímetro de Alameda”, número 160, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, propiedad de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Alameda del Valle, con todas las actuaciones realizadas, visto que en su tramitación y ejecución se ha cumplido lo establecido en la legislación vigente, y de conformidad con el Informe Propuesta de 27 de marzo de 2009, a petición del Director General del Medio Ambiente, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo,

DISPONGO

Primerº

Aprobar el deslinde del monte denominado “Perímetro de Alameda”, número 160, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) de la Comunidad de Madrid, situado en el término municipal de Alameda del Valle, perteneciente a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente de deslinde, quedando el monte con la descripción siguiente:

- Comunidad Autónoma: Madrid.
- Número del catálogo: 160.
- Nombre: “Perímetro de Alameda”.
- Término municipal: Alameda del Valle.
- Pertenencia: Comunidad de Madrid.
- Linderos:
 - Norte: Monte catalogado de utilidad pública número 60, “Moroviejo y Santa Ana”, propiedad del Ayuntamiento de Alameda del Valle, y monte catalogado de utilidad pública número 97, “Tercio de Santa Ana y otros”, propiedad del Ayuntamiento de Rascafría.
 - Este: Monte catalogado de utilidad pública, número 102, “Villanadillas”, propiedad del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, y vía pecuaria “Cordel de los Pueblos del Valle”, propiedad de la Comunidad de Madrid, que discurre caballera por la línea jurisdiccional entre Alameda del Valle y Canencia de la Sierra hasta el punto de intersección de los términos municipales de Alameda del Valle, Canencia de la Sierra y Rascafría. Además, separa el monte “Perímetro de Alameda” de la finca particular “Tercios de Arriba”, propiedad de la sociedad “Los Tercios de Canencia”.
 - Sur: Monte catalogado de utilidad pública, número 151, “La Morcuera”, propiedad de la Comunidad de Madrid.
 - Oeste: Monte catalogado de utilidad pública, número 151, “La Morcuera”, propiedad de la Comunidad de Madrid.
- Descripción de linderos: El monte está situado en el término municipal de Alameda del Valle. Se accede al mismo a través del camino que lleva a la ermita denominada “Ermita de Santa Ana”, situada en los “Prados de la Majada”.